

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Desarrollo Artístico Aljarafe, S.L.
- b) Domicilio: C/ Virgen de los Dolores, 38, 41940-Tomares (Sevilla).
- c) Denominación Específica: «Albéniz» Escuela de Música de Tomares.
- d) Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trompeta y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

- e) Código del Centro: 41006407.

Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la citada Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de enero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ayuntamiento de Orce (Granada).
Actividad: Adquisición del Yacimiento Cerro de la Virgen.
Importe: 36.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:

2003: 0.1.19.00.03.00.76305.45B.1.
Código de Proyecto: 1998000138.

2004: 3.1.19.00.03.00.76305.45B.6.2004.
Código de Proyecto: 1998000138.

Beneficiario: Ayuntamiento de Orce (Granada).
Actividad: Adquisición del Yacimiento de Barranco León.
Importe: 30.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:

2003: 0.1.19.00.03.00.76305.45B.1.
Código de Proyecto: 1998000138.

2004: 3.1.19.00.03.00.76305.45B.6.2004.
Código de Proyecto: 1998000138.

Sevilla, 29 de enero de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 277/03, interpuesto por doña Caridad Cadenas de Llano Valencia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba se ha interpuesto por doña Caridad Cadenas de Llano Valencia, recurso núm. 277/03, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 24.3.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27.6.2002, recaída en el expediente sancionador FIN/3/01, instruido por infracción administrativa a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 277/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Cabrero, en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba (VP 040/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Cabrero», en el término municipal de Rute (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda o Cañada del Cabrero», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1944.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cabrero», en toda su longitud, en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 de abril de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 42, de fecha 4 de marzo de 2002.

En dicho acto de deslinde don Juan Trujillo Caballero muestra su disconformidad con parte del trazado de la Vereda. El interesado no presenta documentación que avale sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 130, de fecha 17 de julio de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de mayo de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Cabrero», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1944, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 11 de noviembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 28 de mayo de 2003

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Cabrero», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.401 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 2,9 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.401 metros y la superficie total es de 2,9 ha, que en adelante se conocerá como «Vereda del Cabrero», que linda. Al Este: Con la finca propiedad de don Manuel Trujillo Caballero. Al Oeste: Linda con las fincas propiedad de don Juan Antonio Vadillo García; don Manuel Trujillo Caballero; doña Coeli Patronato Scala; doña Salvadora Expósito Matas; don Alonso Siendones Granados; don Francisco Cabo Bueno; don Jerónimo Díaz Ecija; doña Ana Rosa Luz Piedra y don Andrés Porras Piedra.

A partir del punto núm. 14, la vía pecuaria gira al oeste y linda Al Norte: con las fincas propiedad de don Diego Vadillo Unquiles; don Francisco Molina Baena; doña Araceli Molina Reina; don Manuel Trujillo Caballero y doña María Josefa Porras Ramírez. Al Sur: Con las fincas propiedad de don José García Leal; doña M.^a Carmen Bueno Baena; don Francisco Padilla Pérez; don Rafael Tirado Ecija; don Diego Vadillo Unquiles; don Andrés Porras Molero y don Manuel Trujillo Caballero.